FECHA : Mayo de 2026
DE : MARINELLA CAMARGO BUITRAGO – SECRETARIA DE EDUCACION
PARA : SECRETARIO GENERAL – OFICINA DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 96 Ley 489 de 1998, se elaboran los presentes Estudios Previos para adelantar el desarrollo del Proceso Competitivo dirigido a seleccionar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, los cuales, esta Secretaría pone a su consideración para desarrollar la contratación con el fin de "*IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA*".

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre del 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo **"DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027"**

Corresponde al **EJE:** Desarrollo social incluyente y participativo
COMPONENTE: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, escolar, básica y media
OBJETIVO: Optimizar la educación en Duitama mediante mejoras en infraestructura, fortalecimiento docente, la ampliación de la cobertura en educación inicial, la formación integral de la educación inicial, básica y media y la creación del plan territorial de lectura, escritura y oralidad, buscando un sistema educativo inclusivo y eficiente

1.2 LA PROBLEMÁTICA

Una estrategia fundamental para reducir las brechas existentes entre los diferentes grupos poblacionales del Municipio es la implementación de un modelo educativo dirigido a jóvenes y adultos que, por diversas circunstancias no ingresaron oportunamente al sistema educativo o no lograron culminar sus estudios. Esta población será detectada mediante estrategias de búsqueda por redes sociales, medios de comunicación, invitaciones, bases de datos, entre otras, identificación y caracterización, con el fin de implementar acciones de atención flexibles concertadas entre el operador y los participantes del programa.

El Municipio presenta grupos poblacionales diversos, que se ubican en distintos sectores de la ciudad, cuya localización geográfica dificulta su desplazamiento a instituciones educativas para la continuidad o finalización de su educación formal. A ello se suma la existencia de población carcelaria y miembros de las fuerzas militares que por condiciones de ubicación y del ejercicio de la profesión, tampoco han podido culminar su formación académica. El modelo educativo flexible permite ampliar la cobertura y garantizar el acceso de estas personas en el sistema educativo público, atendiendo sus particularidades y necesidades.

Dentro de las líneas de acción del Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", se contempla la atención de jóvenes en extra-edad y adultos mediante metodologías flexibles en el Municipio, con el fin de asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y el cumplimiento de los fines de la educación establecidos en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, y demás normas en las cuales se establecen los requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos. Es importante establecer que son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación.

Con el desarrollo de este programa se pretende beneficiar y mejorar el nivel educativo de esta población en el municipio de Duitama. Se pretende de manera particular cubrir las necesidades y potencialidades

de las personas que por diversas circunstancias no cursaron los niveles ofertados para el servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes y así enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias toda vez que el Municipio de Duitama pretende dar continuidad.

Por todo lo anterior, para el Municipio de Duitama-Secretaría de Educación es importante lograr identificar las necesidades de los demandantes de este servicio, toda vez que esto permitirá el fortalecimiento de la oferta educativa para el 2026. Se busca así la inclusión a este programa de nuevos estudiantes, con sus diferentes condiciones y necesidades de adultos y jóvenes en extra – edad.

El Municipio debe garantizar estrategias de acceso efectivo a la educación básica y media a la población en situación de vulnerabilidad social y que enfrentan barreras para acudir a las instituciones educativas pudiendo ser atendidas en lo educativo cerca de su residencia o lugar de trabajo. De esta manera, mediante modelo educativo flexible y acelerado en condiciones de respeto por su derecho a recibir una educación pertinente, en cumplimiento de los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales vigentes.

El Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El Artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás».

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.3.3.5.3.1.1., establece las directrices para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en otros aspectos importantes establece que la educación de adultos ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994. Según el Decreto 1075 del 2015, se entiende por educación de adultos como *"el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales"*

Allí también se define que los principios básicos en la educación de adultos son:

a) Desarrollo Humano Integral.
b) Pertinencia.
c) Flexibilidad
d) Participación

La Educación de adultos se ofrece mediante Ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, definidos en el Decreto 1075 del 2015 en su Artículo 2.3.3.5.3.2.7. como *"Aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta."*

Las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal para adultos atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados según el Decretero 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.5.3.4.2:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros gradós.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
3. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015.

La educación básica formal para las personas adultas se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.

La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semi presencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semi presencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Según el artículo 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015, los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

Las áreas fundamentales y obligatorias serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el Artículo 14 de la misma ley, podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos. Y en el artículo 21 establece que los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:

1. El primer (I) ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.
2. El segundo (II) ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer (III) ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto (IV) ciclo, con los grados octavo y noveno.

La educación media de adultos se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
El Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI, de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico. La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.

1. El primer (I) ciclo de la educación media de adultos o ciclo (V), corresponde con el grado decimo.
2. El segundo (II) ciclo de la educación media de adultos o ciclo (VI), corresponde con el grado once.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos y de la educación media de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico o título de bachiller académico según corresponda.

El decreto 1075 de 2015 establece que se debe identificar un modelo educativo pertinente, el cual debe apoyar al municipio en la implementación, en la institución educativa oficial designada por la Secretara de Educación, del mencionado modelo educativo para jóvenes y adultos; que se deberá cumplir con la Circular 018 de 2025 emitida por el Ministerio de Educación, cuya Orientación para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de los jóvenes y adultos, para dar continuidad a los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II,III,IV,V y VI) definidos en el Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones son las siguientes:

Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II,III,IV,V y VI definidos en el decreto 1075 de 2015), las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional son las siguientes:

- Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos.
- Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar.
- Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes.
- Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las Instituciones Educativas oficiales, las cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos.
- El Ministerio de Educación Nacional le reconocerá a las entidades territoriales por cada joven y adulto reportado en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (II, III, IV, V y VI) Decreto 1075 de 2015), una asignación promedio basado en los costos del modelo aplicado.
- Este reconocimiento se hará efectivo por medio del Sistema de General de Participaciones, SGP, de acuerdo con matrícula reportada.

En este contexto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la población que ha venido experimentando el municipio en el último año, se determina la necesidad de incluir en el sistema formal oficial de educación de jóvenes y adultos a 652 personas y que para realizar la proyección de los estudiantes a cursar los

ciclos II al VI, los datos fueron tomados de la matrícula del SIMAT 2025, bajo el amparo de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015

El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las entidades territoriales certificadas que a través de la Secretaria de Educación avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por orientaciones legales pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la educación de niños, niñas jóvenes y adultos.

El Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad equidad para lograr una educación inclusiva con el fin de garantizar el derecho a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar Básica y Media las cuales buscan atender a poblaciones diversas en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño implementación y evaluación de Modelo Educativos Flexibles).

El propósito principal de los modelos educativos flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que por diferentes causas se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de sus proyectos de vida.
- Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas, y cognitivas entre otros del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- Fortalecer el trabajo en equipo y el emprendimiento con el enfoque de educación en economía solidaria a los estudiantes participantes en el programa académico Flexible.
- Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión. (MEN, 2015 Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles)

El decreto 1421 de agosto del 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.2. establece la Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. En la Oferta de formación de adultos "*Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos.*"

POBLACIÓN A ATENDER:

Para la proyección del valor total del presente contrato se tomó en cuenta el monto por estudiante de acuerdo con la tipología establecida en el CONPES según distribución del Sistema General de Participaciones SGP-105-2026, para la vigencia 2026 que corresponden a las establecidas en la vigencia anterior, ajustadas en un 7.02% en concordancia con el crecimiento del SGP para la presente vigencia, sin incluir el reintegro del FONPET.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información remitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado 2026-EE-128318 del 14 de abril de 2026, en el cual se aclara que los valores reconocidos para la atención de jóvenes y adultos en los ciclos I a VI para la vigencia 2026 deben corresponder exclusivamente a la matrícula atendida en la vigencia anterior y al ajuste por efecto de auditoría, actualizando la información contenida en la Tabla 1 del documento inicialmente remitido y manteniéndose inalterada la demás información suministrada por el Ministerio, consolidando así los recursos reconocidos para el Ciclo de Adultos 1 al 6 del Municipio de Duitama en la vigencia 2026.

Asignación por alumno tipología 2026:

NIVELES	URBANO
Ciclo 2 de adultos	**$1.025.713**
Ciclo 3-6 de adultos	**$1.025.713**

La población a atender será de acuerdo con la matrícula reportada en el aplicativo SIMAT en la vigencia 2025 y que les dará continuidad en 2026, según el siguiente cuadro:

CICLO	No. Estudiantes a atender
II	51
III	192
IV	139
V	145
VI	125
Total, General	**652**

La cantidad de estudiantes a atender por cada Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI, se ajustará según demanda del servicio reflejado en el SIMAT 2025.

1.3 SITUACIÓN DESEADA:

El brindar la educación básica y media a las personas que han desertado del sistema o en condición de vulnerabilidad y/o exclusión, que no han podido acceder o no han culminado su formación en la educación formal, dentro del rango de las edades establecidas en el sistema educativo, constituye una necesidad prioritaria para el Municipio de Duitama, en el marco de un proceso de desarrollo integral basado en la convivencia ciudadana y en la garantía del Derecho fundamental a la educación. Se requiere así, implementar una metodología educativa formal, flexible y pertinente, que cumpla con las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por el Decreto 1075 de 2015 y que responda a las características y necesidades de jóvenes y adultos mayores entre 13 años que estén por fuera del sistema educativo.

La situación deseada consiste en que esta población pueda ingresar o continuar su proceso formativo, avanzar en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, y culminar la educación básica y media, fortaleciendo sus competencias académicas, personales y sociales. El modelo educativo debe permitir que los estudiantes desarrollen herramientas que les faciliten convertirse en generadores de desarrollo y gestores de paz dentro de sus comunidades, proseguir estudios, aprovechando la capacidad instalada de las instituciones educativas.

MARCO JURIDICO

Decreto 1075 de 2015
Decreto 092 de 2017, artículos 3 y 5.
Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 16.1 y 16.4
Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
Ley 1150 de 2007, artículo 5.
Decreto 092 de 2017, artículos 7 y 8.
Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-310 de 2022. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

GENERALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADULTOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Análisis de Datos:

En Colombia, la Educación de Jóvenes y Adultas se encuentra definida en las normas nacionales vigentes. Dichas normas orientan la atención de quienes, como ciudadanos, aspiran a cursar, completar o validar los estudios, cuando no lo hicieron en las edades regulares. De igual manera, guían a quienes no lograron culminar los niveles, ciclos o grados de la educación regular formal.

Es importante considerar que la prestación del servicio educativo corresponde al ejercicio de un derecho fundamental para esta población, con el fin de satisfacer las necesidades y los intereses propios. En este sentido, la Educación de Jóvenes y Adultas busca una formación que comprometa, además del aprendizaje en las áreas del conocimiento establecidas en el currículo y en los planes de estudio, la atención integral de acuerdo con las características particulares de esta población relacionadas con: la edad, el sexo, el nivel educativo alcanzado, el desarrollo cognitivo, la situación de discapacidad, la pertenencia étnica, el contexto socio cultural y otras características diferenciales. Así mismo, contempla los saberes acumulados a lo largo de la vida, que obligan a distinguir la educación regular para la infancia, la niñez y la juventud de la que reciben jóvenes, adultos y personas mayores. En este contexto, los procesos de aprendizaje de la población joven, adulta y mayor parten de un proceso participativo, en el que el aprendizaje y la conceptualización se basan en la experiencia práctica de las personas y los grupos.

Lo anterior se plantea con base en el enfoque de la educación popular, además de tener en cuenta las necesidades, los saberes previos, las experiencias de vida, la disposición para aprender y el interés por comprender los problemas y la realidad sociocultural e histórica en la que viven. Por tal razón, el currículo, el plan de estudios, los métodos para la enseñanza, los materiales didácticos empleados, la evaluación de los aprendizajes, la formación profesional de los docentes y la administración del tiempo y el espacio en calendarios y horarios son aspectos que se deben ajustar y contemplar desde las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y los establecimientos educativos. Esto con el fin de responder a esas necesidades para lograr una educación integral e inclusiva, que considere las dimensiones cognitiva, espiritual, social, cultural y política de los jóvenes, los adultos y las personas mayores.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 1, establece que la educación "*es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*". En este sentido, la educación de adultos puede ofrecerse en dos escenarios: la educación formal de adultos y la educación para el trabajo y el desarrollo humano; ambas responden a la formación en competencias básicas,

competencias ciudadanas y para el trabajo, lo cual permite a los jóvenes, adultos y personas mayores la participación, el ejercicio de sus derechos, el mejoramiento de los hábitos saludables, las prácticas de convivencia pacífica, la planificación de la familia y la formación en artes y oficios, entre otras.

Con el propósito de comprender la situación actual de la educación de jóvenes y adultos en Colombia, se mencionan algunas referencias de política que ha movilizado la Unesco a través de la Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Confintea) y algunas experiencias de países latinoamericanos que estructuran políticas, estrategias, proyectos y apuestas para erradicar el analfabetismo y ofrecer una educación para jóvenes y adultos de calidad y de pertinencia. Así mismo, se muestran algunas experiencias de las diferentes regiones de Colombia que evidencian la atención educativa a esta población sin desconocer otras muy enriquecedoras que han permitido avanzar en la prestación de este servicio para el desarrollo de las competencias básicas, competencias ciudadanas y, en algunas situaciones, las competencias laborales de esta población. Ámbito internacional Con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, los países se han comprometido con una nueva y ambiciosa meta para 2030: "*garantizar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética*" (Unesco, 2009: 1)

En este sentido, la Unesco, para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomenta la investigación, el fortalecimiento de la capacidad, la creación de redes y los aspectos referidos a la alfabetización y la educación formal para adultos.

Análisis de la Demanda

Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal diseñadas para atender a poblaciones diversas o en condición de vulnerabilidad, que presentan dificultades para acceder o permanecer en la oferta educativa tradicional. Estos Modelos se caracterizan por el contar con propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico que permita adaptar los procesos formativos a las necesidades específicas de los estudiantes.

El Municipio de Duitama ha venido contratando operadores especializados para el funcionamiento y administración del programa de educación flexible, garantizando la continuidad del servicio y la atención de la población objetivo.

La Entidad Territorial tiene la obligación legal de organizar, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo para Adultos, en el marco de la función constitucional de velar por que se garantice el derecho fundamental a la educación, encontrándose que el Municipio para brindar educación a población adolescente y en extra-edad, ha venido adelantando los siguientes procesos contractuales:

AÑO DE EJECUCIÓN	CONTRATO /CONVENIO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
2022	Implementación del Modelo educativo para atender a jóvenes y adultos del Municipio de Duitama. Convenio de asociación CAS-20220001	Fundación Academia Nacional De Aprendizaje "ANDAP"	$393.134.306
2023	Implementación del Modelo educativo para atender a jóvenes y adultos del Municipio de Duitama. Convenio de asociación No. PC-ESAL-005-2023	Fundación San José	$345.199.000
2024	Implementación del modelo educativo para atender a jóvenes y adultos del	Fundación San José	$401.336.000

	municipio de Duitama. Convenio de Asociación CAS-20240009		
2025	Implementación del modelo educativo para atender a jóvenes y adultos del municipio de Duitama - Convenio de Asociación No. CAS- 20250003	Fundación Academia Nacional De Aprendizaje "ANDAP"	$443.273.875

Análisis de la Oferta

Para la proyección del valor total del presente contrato se tomó en cuenta el monto por estudiante de acuerdo con la tipología establecida en el CONPES, que mediante oficio enviado a la Secretaría de Educación se informó la distribución y orientación del Sistema General de participación –SGP para la vigencia 2025.

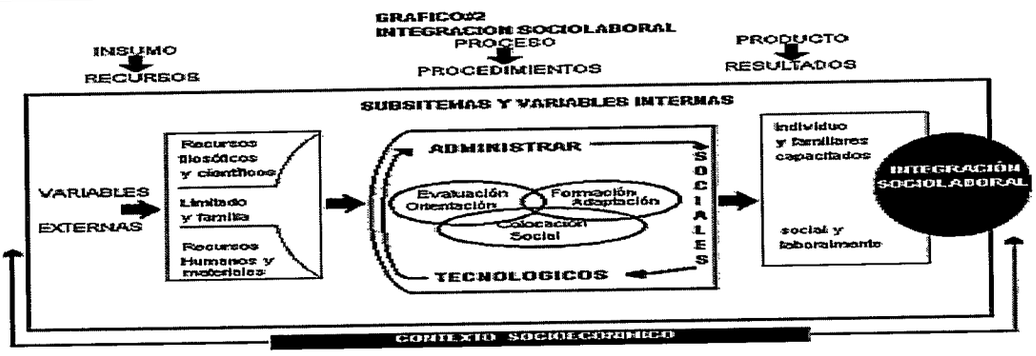
La Entidad Territorial tiene la obligación legal de organizar, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo para Adultos, en el marco de la función constitucional de velar por que se garantice el derecho fundamental a la educación, encontrándose que el Municipio para brindar educación a población adolescente y en extra-edad, ha venido adelantando los siguientes procesos contractuales:

Normatividad y jurisprudencia internacional

Instrumentos/ jurisprudencia	Ámbitos / alcances
Ámbito internacional	
Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, Costa Rica, noviembre de 1969).	Expresa el acuerdo internacional sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos de todas las personas, desde una perspectiva integral, sin distinción de raza, credo, género, lengua o cualquier otra condición.
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (San Salvador, noviembre de 1988).	En el artículo 13, promulga el derecho a la educación de toda persona, precisando que sus fines son el desarrollo de la personalidad humana, la dignidad, el respeto a los derechos humanos, las libertades, la justicia y la paz. La realización del derecho a la educación implica que sea asequible en todos los niveles.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (diciembre de 1966).	Plantea que aún en tiempos de restricciones económicas graves, los Estados deben proteger los derechos de los más vulnerables, entre estos el derecho a la educación, con programas de bajo costo.
Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007 de 2008	Define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 1075 de 2015.
Jurisprudencia	
Sentencia T-428 de 2012	Reconoce la aplicación de los principios de progresividad y su contrario -prohibición de regresividad- para garantizar la efectividad del derecho a la educación de jóvenes y adultos, y señala que cualquier medida estatal regresiva en la prestación del servicio educativo se presume inconstitucional.
Sentencia T – 546 de 2013	Señala que el sistema de educación para jóvenes y adultos debe cumplir con criterios de adaptabilidad y pertinencia en cuanto a las condiciones socio económicas de los beneficiarios, con el fin de hacer efectivo el goce del derecho fundamental.
Sentencia T – 755 de 2015	Dispone que ante circunstancias excepcionalísimas y especiales como maternidad adolescente, se puede permitir a jóvenes menores de edad el acceso al servicio de educación dirigido a personas adultas.
Sentencia T - 592 de 2015	Enseña que la garantía del derecho a la educación no puede restringirse por razones de orden social, económico o cultural, de tal modo que el sistema educativo debe flexibilizar su funcionamiento con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el mismo.
Sentencia T – 008 de 2016	Reitera el componente de adaptabilidad que debe caracterizar al sistema de educación dirigido a jóvenes y adultos.

(i) AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR



- Nivel nacional

Modelos educativos flexibles

Los modelos Educativos Flexibles para atender la población de jóvenes y adultos que se registran en el Ministerio de Educación Nacional a nivel nacional son:

N°	CÓDIGO	MODELO EDUCATIVO
1	1	Educación tradicional
2	2	Escuela nueva
3	3	Post primaria
4	4	Telesecundaria
5	5	Ser
6	6	Cafam
7	7	SAT
8	8	Etnoeducación
9	9	Aceleración del aprendizaje
10	10	Programa para jóvenes en Extra-edad y adultos
11	11	Preescolar escolarizado
12	12	Preescolar no escolarizado/semiescolarizado
13	13	SAT presencial
14	14	Entorno comunidad
15	15	Entorno familiar
16	16	Entorno institucional
17	17	Círculos de aprendizaje
18	18	Media rural
19	19	Transformemos
20	20	Grupos juveniles creativos
21	21	Modalidad virtual asistida UNC
22	22	A crecer
23	23	Bachillerato porcicultor
24	24	A crecer a través de celulares
25	25	SENA
26	26	Ser humano
27	27	Vamos a poder
28	28	FIMACAF
29	30	ESPERE

30	31	Escuela indígena intercultural de jóvenes y adultos - ACIN
31	32	UNAD
32	34	Etnoeducativo para comunidades negras – Pacifico colombiano
33	35	Flexible pensar adultos
34	36	Flexible escuela integral
35	37	Flexible pensar
36	38	Retos para gigantes
37	39	Secundaria activa
38	40	La pedagogía del texto CLEBA
39	41	Todos contamos
40	42	Shur payan
41	43	Escuela nueva activa
42	44	Propuesta para cambiar entornos sociales (paces)
43	45	Caminar en secundaria I
44	46	Caminar en secundaria II
45	47	Comprender y prosperar
46	48	CRIC
47	49	TEJIENDO SABERES
48	50	TALENTUM
49	51	HORIZONTES CON BRÚJULA PARA EL APRENDIZAJE

Fuente SIMAT 2023

Se listaron cada uno de los Modelos Educativos Flexibles para Jóvenes y Adultos que son públicos, es decir aquellos con los que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con la sesión patrimonial de derechos y aquellos que son de otra institución pública.

El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las Entidades Territoriales Certificadas para que a través de las Secretarías de Educación, avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por diferentes razones están fuera del sistema educativo. Estos propósitos llevan a plantear orientaciones legales, pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la Educación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como "*alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular*".

Propósitos de los Modelos Educativos Flexibles.

El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- **Fortalecer el acceso y la permanencia** en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.

- **Mejorar la calidad educativa** promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- **Ofrecer formación pertinente y contextualizada** que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- **Dar continuidad a los procesos de formación** bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- **Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión"** ***(MEN Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).***

En correspondencia con lo anterior, actualmente en Colombia se atiende la población joven y adulta en educación formal desde los ciclos 1 al 6. Para esta atención se implementan modelos educativos flexibles, por ciclos lectivos especiales integrados "CLEI" – Decreto 1075 de 2015, los cuales algunos tienen propiedad de la cesión de derechos cedida al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y otros son de entidades privadas.

El sector educativo, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), engloba diversas actividades que son fundamentales para su funcionamiento y desarrollo. Estas actividades se pueden identificar con los siguientes códigos y descripciones

Aspectos Económicos.
Al considerar la contratación de una empresa que opere en el sector educativo, es crucial analizar los aspectos
económicos que pueden influir en su desempeño y viabilidad. Las empresas deben evaluar sus costos en
función de la actividad económica y considerar factores como:

• Inversión en Tecnología: La integración de tecnologías avanzadas en el proceso educativo puede mejorar la calidad de la enseñanza pero implica inversiones significativas en infraestructura y capacitación.
• Capacitación y Desarrollo del Personal: La calidad de la educación depende en gran medida del nivel de preparación y formación continua del personal docente y administrativo.
• Normativas y Regulaciones: Las empresas deben cumplir con las regulaciones educativas nacionales e internacionales, lo que puede afectar la estructura de costos y las operaciones.
• Demanda del Mercado: La oferta de servicios educativos debe alinearse con las necesidades y preferencias del mercado, requiriendo un análisis constante de tendencias y demandas.
• Sostenibilidad Financiera: Es esencial asegurar la viabilidad económica a largo plazo, considerando fuentes de financiamiento, estructuras de costos y potenciales ingresos.
En este proceso, es fundamental que las empresas proveedoras de servicios educativos realicen una planificación estratégica y financiera detallada, considerando los diversos aspectos económicos que impactan
en el sector. Esto permitirá no solo satisfacer las necesidades del contrato, sino también contribuir de manera
efectiva al desarrollo y mejora continua del sector educativo.

Salario Mínimo
El salario mínimo y el auxilio de transporte son indicadores económicos vitales que reflejan y afectan la dinámica financiera de las organizaciones, impactando directamente en la productividad y la estructura de costos. Estos valores, que se actualizan anualmente, son un barómetro de la economía competitiva

y la capacidad productiva del país. Observando la evolución de estos indicadores desde 2018 hasta 2025, se evidencia una tendencia ascendente que refleja las variaciones económicas y la inflación.

2018 $781.242
2019 $828.116
2020 $877.803
2021 $908.526
2022 $1.000.000
2023 $1.160.000
2024 $1.300.000
2025 $1.423.500
Fuente: elaboración propia

La determinación del salario mínimo considera varios factores económicos, siendo la inflación del año anterior uno de los más decisivos. Este valor sirve como referencia tanto para empresarios como para el gobierno en la negociación y ajuste de salarios, influyendo así en la remuneración de los trabajadores que ganan por encima del mínimo. La comprensión y análisis del salario mínimo vigente son cruciales, especialmente en procesos de contratación, dado que afectan la capacidad de las empresas para atraer y mantener un personal calificado, y cumplir con los requisitos de prestación de servicios.

En el contexto de la contratación de servicios educativos, es imperativo que el contratista evalúe cuidadosamente el salario mínimo y el auxilio de transporte para garantizar que dispone de la fuerza laboral necesaria para satisfacer la demanda de servicios. Estos indicadores no solo impactan en la fijación de los salarios, sino también en la capacidad de la empresa para cumplir con los plazos de entrega y las expectativas de calidad.

Asimismo, es importante que los proponentes consideren otros componentes económicos como las prestaciones, tasas y contribuciones al momento de definir los costos directos e indirectos. Estas variables son esenciales para estructurar propuestas financieras sólidas y competitivas, asegurando la viabilidad y sostenibilidad del servicio educativo ofrecido

Índice de Precios al Consumidor (IPC):
El Índice de Precios al Consumidor (IPC) representa una herramienta estadística esencial que evalúa la variación promedio en los precios de un conjunto diversificado de bienes y servicios de consumo final, reflejando las tendencias y cambios en el costo de vida. Este índice es fundamental para diversas entidades, tanto públicas como privadas, pues facilita la toma de decisiones informadas y el análisis económico profundo.

El IPC sirve como un mecanismo clave para ajustar los salarios, alineándolos con las variaciones del costo de vida y asegurando que los poderes adquisitivos se mantengan estables. En el ámbito financiero, este índice es crucial para actualizar los estados financieros, proporcionando una visión más precisa de la situación económica de las empresas y de la economía en su conjunto. Además, el IPC juega un papel vital en la resolución de disputas laborales y fiscales, donde se requiere un ajuste objetivo y basado en datos para las remuneraciones y las obligaciones tributarias. Al evaluar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, el IPC.

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una herramienta estadística esencial que rastrea las variaciones promedio en los precios al por menor de una canasta representativa de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Este indicador juega un papel vital en la toma de decisiones económicas, proporcionando a las autoridades gubernamentales y a los actores del sector privado datos críticos sobre la inflación y las tendencias de consumo.

En la práctica, el IPC se emplea extensamente para ajustar salarios, actualizar estados financieros, resolver litigios laborales y tributarios, y evaluar la depreciación del poder adquisitivo de la moneda. Además, sirve como un indicador clave para el análisis macroeconómico, ayudando a mantener el equilibrio de las cuentas nacionales y a proyectar las tendencias económicas futuras

A nivel macroeconómico, este índice contribuye al análisis y equilibrio de las cuentas nacionales, ofreciendo un indicador fiable para el diseño de políticas económicas y la evaluación de la estabilidad económica. En resumen, el IPC no es solo un indicador de inflación, sino una pieza clave en la comprensión y gestión de la economía, afectando decisiones que van desde la política monetaria hasta la planificación financiera individual y corporativa.

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en la plataforma Secop II a través de procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales, de igual forma, se realizaron consultas a través de páginas web, de esta forma, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso. Dichas empresas se mencionan a continuación;

- FUNDACION TRANSFORMEMOS
- CORPOEDUCACIÓN
- UNIVERSIDAD EAN
- C.C.A. CORPORACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ASOCIADA
- CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS
- CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESANJOSE
- ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE
- PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA

- ASOCIACION VISION SOCIAL
- CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
- VERSALLES
- CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA
- COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL- CRECE LTDA
- CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS
- SOCIO ECONOMICAS Y LABORALES - CENASEL
- CORPORACION FUTURO DE COLOMBIA -
- CORPORACION ESCALANDO FUTURO.
- CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
- UNIMINUTO
- CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
- CORPORACION TALENTUM
- ECORESULTORES LTDA
- FUNDACION ACADEMIA SINU
- FUNDACION FORO CIVICO
- FUNDACION INTERNACIONAL DE
- PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO
- MERANI
- FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA
- CEDAVIDA
- FUNDACION SOCYA
- INSTITUTO COLOMBIANO DE
- APRENDIZAJE INCAP
- JARAMILLO PEREZ & CONSULTORES
- ASOCIADOS S.A.S.
- ASESORIA Y GESTION
- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A
- DISTANCIA UNAD
- CORPORACION PUNTO FOCAL
- TEACHING AND TUTORING T&T
- COLLEGE DE COLOMBIA S.AS.
- ASESORIA Y LIDERAZGO SERVICIOS
- INTEGRALES SAS
- ALGOAP S.A.S.
- G&D GERENCIA Y DIRECCION DE
- PROYECTOS S.A.S
- CENSA S.A.S
- CORPORACION LATINA
- ANDAP
- CEMID
- □ALGOAP S.A.S.
- ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S
- FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA
- CEDAVIDA
- FUNDACIÓN PROYECTOS
- EDUCATIVOS
- SOCIALES- FUNPES
- TEACHING AND TUTORING T&T
- COLLGE DE COLOMBIA S.A.S
- Centro Empresarial Educativo -

- CORPOCEMPED
- FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ

La lista anterior es enunciativa y hace parte de una muestra del mercado, por fundaciones que hacen parte del sector de los servicios educativos, participen dentro del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto:

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Naturaleza jurídica	PROCESO COMPETITIVO
Modalidad De Contratación	RÉGIMEN ESPECIAL-Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL).
Normatividad Aplicable	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 092 de 2017 *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*
Objeto	IMPLEMENTACION DEL MODELO EDUCATIVO PARA ATENDER A JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
Plazo Y Vigencia	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.
Lugar De Ejecución	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL: INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA,
Valor Total convenio	Para la ejecución del objeto del proceso, el Municipio cuenta con un presupuesto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($668.764.876) en el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CALSES
F (Servicios)	**80** (Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa)	**14** (Comercialización y Distribución)	**80141700** (Distribución)
E (Productos de uso final)	**60** (Instrumentos musicales, juegos y juguetes)	**10** (Materiales didácticos, profesionales y de desarrollo)	**60102700** (Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones.

E (Productos de uso final)	**60** (Instrumentos musicales, juegos y juguetes)	**10** (Materiales didácticos, profesionales y de desarrollo)	**60101700** (Materiales de recursos del profesor)
F (Servicios)	**86** (Servicios de educación y formación)	**8611** (Sistema de Educación alternativo)	**86111600** (Educación de adultos)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos:

1. Concertar con la Alcaldía Municipal de Duitama – Secretaría de Educación, las estrategias de difusión, con las imágenes y textos institucionales, y hacer la divulgación y promoción del programa de educación de Adultos por los diferentes medios de comunicación.
2. Implementar el modelo de Educación para Adultos en la Institución Educativa Oficial designada para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, para la atención de 652 jóvenes en extraedad y adultos en ciclos 2, 3, 4, 5 y 6, y ajustado a lo establecido en el Decreto No.1421 de 2017 con referencia a la inclusión social y Sentencia T-310 de 2022.
3. Se precisa que se debe entender que estudiante atendido es aquel que fue matriculado en la Institución Educativa Oficial designada por la Secretaría de Educación para la prestación del servicio educativo y registrado en SIMAT y a quien el contratista le entregó material didáctico impreso del modelo.
4. Garantizar la matrícula y el registro oportuno en SIMAT en articulación con el establecimiento educativo oficial designado, en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, requisito sin el cual no pueden ser atendidos por el operador ni reconocidos para pago.
5. Prestar el servicio educativo a estudiantes debidamente matriculados, registrados en SIMAT y atendidos en la Institución Educativa Oficial designada, bajo parámetros de calidad y eficiencia, con base en la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes.
6. Elaborar al inicio de la ejecución del contrato un cronograma en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación y/o supervisor, para su visado.
7. Cumplir con la exigencia de los criterios de edad de los estudiantes a matricular en cada Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI, según lo definido en la sección 3 del decreto 1075 de 2015.
8. Realizar una reunión o encuentro al inicio del proceso contractual, del operador designado con el Rector de la institución educativa designada para desarrollar el modelo pedagógico, en donde se debe hacer entrega del mismo para su incorporación en el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
9. Designar a nivel municipal un Coordinador del programa, el cual debe facilitar la logística, coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, controlar la asistencia de los docentes e informar las novedades y verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el programa. Será el encargado de servir de enlace entre el operador del modelo y el supervisor designado para el buen desarrollo del proceso pedagógico y contractual.
10. Desarrollar los programas curriculares según el modelo pedagógico con los módulos o textos y el material didáctico necesario para la prestación del servicio educativo correspondiente al ciclo lectivo, que contendrán amplios contenidos de fácil comprensión, diseñados y orientados a la población adulta; estos textos y material deben cumplir con los estándares de calidad establecidos

por el Ministerio de Educación Nacional y deben respetar la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual.

11. Dentro de la Canasta Educativa el contratista deberá ofrecer de manera física guías o módulos de aprendizaje para cada estudiante, debidamente empastado e identificado y de cada una de las áreas del conocimiento de los ciclos (II, III, IV, V, VI) a los 652 estudiantes.

12. Garantizar en las aulas en donde se desarrollará el modelo educativo, las ayudas didácticas necesarias para el cabal desarrollo de la formación de jóvenes y adultos.

13. Adoptar los procedimientos de evaluación y promoción, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población beneficiada con el objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con el modelo y con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, SIEE.

14. Desarrollar los proyectos transversales definidos en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y sus modificaciones. Al igual que el de resolución de conflictos, prevención del maltrato infantil y a la mujer, educación para la sexualidad y estrategias de estilo de vidas saludables.

15. Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, implementación y desarrollo de proyectos productivos aplicando las etapas de diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación del proyecto.

16. Cumplir con la intensidad horaria establecida para el desarrollo de las áreas y asignaturas, garantizando el cumplimiento de los horarios exigidos con base en el Decreto No. 1075 de 2015 y demás condiciones que avalen el cumplimiento del servicio, éstos se harán concertados directamente con los rectores de las Instituciones Educativas, para cada uno de los ciclos así:

DISTRIBUCION DE HORAS			
CICLO	**INTENSIDAD HORARIA PRESENCIAL INDIVIDUAL**	**INTENSIDAD HORARIA EXTRA-CLASE**	**TOTAL HORAS CICLO**
CICLO 2	400	400	800
CICLO 3	400	400	800
CICLO 4	400	400	800
CICLO 5	220	220	440
CICLO 6	220	220	440

17. Contratar el número necesario de docentes licenciados y/o profesionales para el desarrollo curricular de los ciclos lectivos, garantizando la formación, idoneidad y el perfil por áreas y niveles, de conformidad con lo preceptuado por la ley y demás normas al respecto. Los docentes recibirán capacitación en la aplicación del modelo pedagógico para la atención educativa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI, aplicación de la Sentencia T-310 de 2022, convivencia escolar y demás procesos evaluativos y administrativos. Los perfiles de los docentes deben ser aprobados por la Supervisión.

18. Garantizar el servicio de Orientación Escolar por profesionales idóneos a los estudiantes matriculados que lo requieran, en todas las sedes aprobadas en donde se implemente el Modelo Educativo.

19. Constituir las garantías de cumplimiento y demás que sean exigidas por las normas y por la entidad territorial, para el cabal cumplimiento del contrato.

20. Adelantar pruebas diagnósticas y simulacros de pruebas tipo SABER 11 para el ciclo VI.

21. Establecer mecanismos y estrategias de atención que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes matriculados en el desarrollo de las actividades del contrato.

22. El operador deberá desarrollar actividades pedagógicas, de orientación y acompañamiento para implementar estrategias de acceso y permanencia dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad social que presenten dificultades para desplazarse a la institución Educativa Oficial designada y en los puntos de atención territorial concertados con la Secretaría de Educación Municipal. Para tal fin, estos centros serán ubicados en los sectores en donde se concentran dichas poblaciones, garantizando siempre condiciones de dignidad, seguridad y confidencialidad.

Estas acciones se realizarán sin modificar el modelo pedagógico, los ciclos lectivos, el currículo ni los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

23. Informar trimestralmente, en medio físico y magnético, al rector de la Institución Educativa y a la Supervisión, el retiro o deserción de los estudiantes y las novedades de matrícula, con el fin de mantener actualizada la información de atención educativa a través de SIMAT.

24. Exigir a los coordinadores, asesores, docentes y/o tutores, el debido diligenciamiento de las planillas de asistencia, entrega de material, control de clases, informes de evaluación y demás formatos establecidos con la Supervisión, con el nombre y logos de la institución educativa respectiva, el modelo, la Secretaría de Educación Municipal y la Alcaldía de Duitama, dichos formatos deben ser avalados por el rector de la Institución Educativa.

25. El operador debe mantener el aseo y orden de las instalaciones y el mantenimiento adecuado de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Es importante que esta labor sea adelantada por personas con experiencia y en ningún momento la deben realizar los estudiantes, quienes deben realizar campañas en pro del buen mantenimiento de los diferentes espacios de las sedes.

26. Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación, el rector, la supervisión, entidades de control y demás que los soliciten, ajustados a la normatividad vigente.

27. El contratista reconocerá a la Institución Educativa focalizada que implemente el Modelo Educativo, la suma de doce mil pesos M/CTE. ($12.000) por cada estudiante matriculado y registrado en el SIMAT, con destino al Fondo de Servicios Educativos para el apoyo de los gastos de funcionamiento.

28. Presentar informes periódicos en medio físico y magnético al supervisor del contrato para la elaboración de las actas respectivas ya sean parciales, de liquidación o entrega final, con los respectivos soportes y evidencias, aportando los comprobantes de pago y afiliación a seguridad social, de docentes y demás personal contratado por el modelo, de conformidad con la forma establecida en los contratos suscritos con los mismos.

29. Las demás obligaciones que, de acuerdo con el objeto del presente contrato, le sean asignadas, exigidas y requeridas por el supervisor del mismo, las normas y/o entidad territorial, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se compromete a:

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única, que en debida forma constituya para los casos que aplique.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 JUSTIFICACION

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, el Municipio de Duitama acoge la modalidad de selección de Proceso Competitivo con entidades sin ánimo de lucro, conforme al Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el

inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política.

El Art. 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*
(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
(c) *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 - 1993 ,sus modificaciones y reglamentos.*
La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Decreto 092 de 2017 dispone que debe adelantarse proceso competitivo cuando, en la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el ámbito regional existen varias ESAL con experiencia en educación de adultos, por lo que el Municipio debe garantizar pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva mediante convocatoria en SECOP II.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Duitama adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del convenio del Modelo de Educación para Adultos en el Municipio de Duitama, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige. El objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en este primer semestre, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

El municipio de Duitama establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo ""**DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027'** con los cuales el Municipio de Duitama busca la promoción de

los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

- El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los adolescentes, jóvenes y adultos no registrados en la matrícula oficial del municipio de Duitama, y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Duitama a la **Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL,** a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio;
- Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal ""**DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027'** y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en el presente artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

A. REQUISITOS JURIDICOS ESALES

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

REQUISISTO PROCESO COMPETITIVO

REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá estar firmada** por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta los oferentes plurales conformados como Consorcio o Union Temporal entendidos así:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, sin perjuicio de que los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre el integrante que incurra en la falta

El Municipio aceptara la participación de oferentes plurales conformados por máximo dos personas naturales o jurídicas, quienes deberán indicar si su participación se realiza bajo la modalidad de Consorcio, Union Temporal u otra forma asociativa permitida por Ley.

Consorcios y Uniones Temporales: Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. (Ver Anexo)

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal deberá coincidir con el objeto del proceso de selección, garantizando la pertinencia de la asociación frente a la ejecución del convenio.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las

relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE DUITAMA** rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los

empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

Es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá constar expresamente en la Certificación del Sistema General de Seguridad Social Integral. Las entidades reportadas en mora no podrán participar en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de 2012.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán aportar de manera independiente la certificación de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

5. GARANTIA DE SERIEDAD EL OFRECIMIENTO

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Duitama, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

* **BENEFICIARIO**: Alcaldía municipal de Duitama NIT N° 891855138-1
***AFIANZADO:**
- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla)
- En caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la autoridad competente.

* **VIGENCIA:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
* **CUANTÍA:** Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
* **AMPARO:** El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
* **FIRMAS**: Debe ser suscrita por quien la expide.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor

a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio de Duitama, exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

7. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La ESAL deberá acreditar que su representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el convenio, conforme a lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Únicamente en el evento en que dicho certificado o los estatutos indiquen limitaciones a las facultades del representante legal, la ESAL deberá anexar el acta del órgano social competente que autorice expresamente la presentación de la propuesta y la suscripción del convenio, en casò de resultar adjudicataria. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

9. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Aportar la certificación vigente, expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. El proponente debe anexar certificado de registro de deudores alimentarios moros REDAM.

15. GOBIERNO CORPORATIVO

En caso de que los estatutos de la ESAL contemplen órganos de gobierno corporativo tales como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente de supervisión, la entidad deberá acreditarlo mediante la presentación de sus estatutos sociales. Este requisito no constituye condición habilitante y solo se verificará cuando aplique conforme a la estructura interna de la ESAL.

16. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

B. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

A. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(1) EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

	REQUISITO
Experiencia General	Acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la convocatoria y se encuentre clasificado en el RUP con alguno de los siguientes códigos **UNSPSC** 86111600 Educación de adultos.

Observación 1: Será válida la experiencia requerida cuando cumpla los siguientes requisitos:

a. Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

b. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

d. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

e. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

f. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.

g. Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.

h. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

i. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso .

j. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

k. Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP.

l. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

m. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

n. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

o. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

p. Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.

q. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente le será válido el valor hasta por el porcentaje de su participación en el contrato que acredita.

r. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

(2) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar en el contrato, el equipo profesional mínimo total requerido es el siguiente:

N° Prof.	PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Director o Coordinador	Profesional Especializado en Administración ò psicología ò psicopedagogía ò ciencias de la educación.	Con experiencia de mínimo de CINCO (5) años en dirección o administración de Instituciones de Educación Flexibles por Ciclos Lectivos, y/o en cargos de dirección en Instituciones Educativas de Educación formal, Privada y/o Pública.
1	Profesional en Trabajo Social y/o Psicología.	Profesional en Trabajo Social y/o Psicología	Experiencia mínima de TRES (03) años en prestación del servicio a personas en condición de discapacidad y/o población vulnerable.

Para las personas propuestas como profesionales se acredita mediante copia del diploma de grado y/o acta de grado.

El tiempo mínimo requerido en el cuadro como profesional se contabilizará a partir de la fecha de matrícula profesional y/o acta de grado y la de especialista a partir de la fecha de obtención del título, en consecuencia, no se aceptarán certificaciones de experiencia con fecha anterior a la obtención de la matricula profesional o del título de especialista según el caso.

La carta de intención diligenciada y firmada: el proponente seleccionado deberá tener en cuenta que además del equipo profesional que se solicita en el cuadro anterior deberá disponer del todo el personal adicional que requiera para cumplir con el objeto contractual, los plazos y términos de condiciones establecidas.

Los profesionales propuestos deben indicar su compromiso para la ejecución del contrato mediante **CARTA DE COMPROMISO** con disponibilidad del 100% para la ejecución del objeto contractual, con las características indicadas. En la carta debe constar que no ha suscrito carta de intención con otro proponente que participa en el presente proceso.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del Municipio.

La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones emitida por el contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

En caso de persona jurídica la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o responsable de la oficina de talento humano.

(3) MODELO EDUCATIVO

El modelo educativo flexible para atender la población de jóvenes y adultos deberá estar inscrito y certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación de código, el cual deberá ser allegado. El modelo educativo flexible podrá ser propio del proponente o en convenio.

B. ASPECTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la justificación de los ratios exigidos para la verificación de indicadores financieros, actividad económica 8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación, se toma la muestra del SIREM, la cual puede ser consultada (Sistema integrado de Información societaria SIIS – Superintendencia de Sociedades).

Comportamiento principales cuentas de la actividad:

	PROMEDIO	DESVIACION	MEDIANA
ACTIVO CORRIENTE	367.835.625	9.484.144	2.768.438
ACTIVO TOTAL	1.931.754.856	75.227.763	16.605.848
INVENTARIOS	3.508.504	308.491	60.407
PASIVO CORRIENTE	303.252.531	9.195.730	2.308.237
PASIVO TOTAL	829.151.445	48.790.272	5.479.662
UTILIDAD OPERACIONAL	2.896.575	9.264.514	1.291.501
GASTOS OPERACIONALES	8.715.048	10.124.592	5.039.173
PATRIMONIO	1.102.603.411	34.529.613	9.680.759
UTILIDAD ANTE IMPUESTOS	1.853.471	5.807.552	805.901
UTILIDAD TOTAL	939.109	4.899.593	504.458
INTERESES	2.026.061	7.396.167	452.443

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE[1].

Indicadores de capacidad Financiera: (Verificables en el RUP).

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR
LIQUIDEZ	≥ 1.21
ENDEUDAMIENTO	≤ 0,43
RAZÓN DE COBERTURA	≥ 1.43

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación, (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria).

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

[1] Manual de Requisitos Habilitantes Colombia Compra EficienteLa Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica

Observación 3: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado RUP en firme y vigente.

NDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,13
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	≥ 0,08

Observación 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación, (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria) afectado por el porcentaje de participación en la forma societaria constituida.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Observación 4: Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP.

C. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE

FACTOR ECONÓMICO PRECIO		500
FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL.	PERSONAL REQUERIDO	350
	EXPERIENCIA	100
PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF LEY 2479 DE 2025		0.25
INCENTIVO POR PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		39.75
TOTAL, DE PUNTOS		1000

A continuación, se discriminan los criterios de evaluación:

A. FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignara máximo QUINIENTOS (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) determinación de método para la ponderación propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

N°	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación definitivo. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	N°	Método
De 0.00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(4) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$X_{M\Delta} = [\frac{Vmax + X\Delta}{2}]$

$Pmax \left|\left(1 - \frac{(XM\Delta - Vi)}{XM\Delta}\right)\right|$ Para valores ≤ $X_{M\Delta}$

$Pmax \left(1 - 2\,ABS\,\left|\frac{[(XM\Delta - Vi)]}{XM\Delta}\right|\right)$ Para valores >$X_{M\Delta}$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas
Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i i = Número de oferta

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(5) Media geométrica con presupuesto oficial:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o modulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots POnv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Numero de Ofertas económicas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso
P1== Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} X\left(1-\left(\frac{Gpo-Vi}{Gpo}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ X\left(1-2\left(\frac{Gpo-V1}{Gpo}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Numero de propuesta.

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= $X\left(1-2.0\left(\frac{VMIN-Vi}{VMIN}\right)\right)$ $Para\ valores\ mayores$

Donde,

VMIN= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores **se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje**

A. CONDICIONES TECNICAS DE CALIDAD ADICIONAL: PERSONAL REQUERIDO (350 PUNTOS)

- **PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL y/o PSICÓLOGO (350) PUNTOS**

NUMERAL	DESCRIPCION	PUNTAJE
ESTUDIOS ADICIONALES	Maestría o Doctorado en Derechos Humanos y gestión de la transición posconflicto o en Psicología Clínica.	**100**
	Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos o Docencia Universitaria.	**70**
	Otros pregrados o posgrados. Por cada pregrado y/o posgrado adicional se asignarán 30 puntos hasta 90 puntos	**90**
EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL: Más de diez (10) años, con experiencia en atención a población vulnerable con entidades estatales y certificada por ente gubernamental.	**90**
Total Puntaje Adicional		**350**

PARAGRAFO: La acreditación de la experiencia específica se asignará teniendo en cuenta las certificaciones laborales o contractuales que se presenten junto con la oferta, en las cuales debe constar el tiempo servido. En cuanto a la preparación académica adicional, se tendrán en cuenta los diplomas concedidos por instituciones de educación superior.

EXPERIENCIA (100 PUNTOS)

Se asignará un máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca experiencia con 1 o 2 contratos en atención a estudiantes con discapacidad o población vulnerables o victimas del conflicto armado con el estado certificada por el ente gubernamental así:

Ítem	DESCRIPCION	PUNTAJE
Un Contrato	Atención a estudiantes por ciclos "CLEI" con discapacidad o población vulnerable o víctimas del conflicto armado con el estado.	30
Dos Contrato	Atención a estudiantes por ciclos "CLEI" con discapacidad o población vulnerables o víctimas del conflicto armado con el estado.	70
Total, puntos		100

NOTA: Para acreditar el criterio anterior, el proponente deberá allegar certificación expedida por el ente territorial donde especifique la respectiva experiencia.

PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 diez (10) puntos

En los procesos de licitación públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades, estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Nota: Para el cumplimiento del numeral 2 el proponente podrá presentar la solicitud de certificación debidamente radicada y por lo medios idóneos ante el ministerio de trabajo, en caso de ser adjudicatario del contrato y una vez superado el cese de actividades por parte de este Ministerio, el contratista deberá presentar a la supervisión el contrato la certificación emitida.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, la Entidad Estatal otorgará cero punto veinticinco puntos (0.25) puntos a los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas conformadas mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación expedida por el ICBF en la que conste la condición de jóvenes egresados de los integrantes vinculados al emprendimiento o empresa, así como los documentos que permitan verificar que estos conforman la mayoría de la composición societaria o de participación, tales como el certificado de existencia y representación legal, estatutos actualizados, registro mercantil o documento equivalente según la naturaleza jurídica del proponente. Adicionalmente, el representante legal deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que la empresa cumple con las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025 para ser considerada emprendimiento o empresa conformada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

INCENTIVO POR PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (39.75 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán treinta y nueve punto setenta y cinco (39.75) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales: Los únicos bienes a los que se les puede otorgar puntaje será los detallados como bienes y servicios objeto de incentivo y promoción a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Obtendrá la puntuación solo si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes 100% colombianos	20

Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero	19.75
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero	0
Total, puntos	39.75

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

Carta firmada por el representante del oferente donde manifieste el origen de los servicios que ofrece (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) son colombianos.

Además, se verificará en el RUP que el proponente tiene domicilio en Colombia; si se trata de un proponente plural se verificarán los domicilios de todos los integrantes.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto- Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

5. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y aquellos definidos como tales, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.co y en la Secretaría General –Oficina de Contratación del Municipio, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del proceso.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta en el cual según lo establecido en la ley 1882 de 2018 los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

(...)
Parágrafo 3. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."
(...)"

6. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y el Decreto 1860 de 2001

CRITERIOS DE DESEMPATE.	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios

	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.Preferir la oferta presentada por emprendimientos o empresas conformadas mayoritariamente por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la Ley 2479 de 2025	Para la acreditación de esta condición, el proponente deberá aportar certificación expedida por el ICBF que acredite la calidad de jóvenes egresados de los integrantes vinculados al emprendimiento o empresa, así como los documentos que permiten verificar que estos conforman la mayoría de la composición societaria o de participación. En caso de que la certificación se encuentre en trámite, podrá presentarse copia de la solicitud debidamente radicada, debiendo entregarse la certificación definitiva en caso de resultar adjudicatario.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la

reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

7. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando: (1) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o (2) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. (3). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso. (4) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado. (5) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones. (6). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal. (7). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. (8) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal. (9) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal. (10) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley. (11). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. (12). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (13). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley. (14). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité. (15). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar. (16). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de

condiciones. (17). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. (18). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.(19) .No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

8. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso de que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN EL VALOR DEL PROYECTO

Para la ejecución del objeto del proceso, el Municipio cuenta con un presupuesto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE($668.764..876) en el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se anexa estudio de mercado realizado, realizados por la Secretaria de Educación.

10. RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR

Contrato para la educación de Jóvenes y Adultos / SGP Educación Prestación de Servicios

11. CODIGOS PRESUPUESTALES:

2.3.1.22.01.0700.1.02.1.6

12. PLAZO

Hasta el 30 de noviembre, sin superar la vigencia 2026.

13. FORMA DE PAGO

Se cancelarán Actas parciales previa presentación del "Acta Parcial" en formato en el "GC- F006", Informe supervisión en el formato "GC-F004", Informe de avance y seguimiento "GC- F008", además del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL sumas que serán canceladas así: El primer pago del 35% del valor total del contrato, el segundo pago del 35% del valor total del contrato, para el último pago del 30% del valor total del contrato que será al finalizar el contrato, previa presentación del acta de liquidación firmada por las partes formato GC-F012, el informe de supervisión en el formato "GC-F004", el informe de avance y seguimiento "GC- F008", el acta de recibo final formato GC-F011 y pago de seguridad social (salud pensión y riesgos laborales).

14. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

El Municipio ejercerá la supervisión con el Director de Núcleo JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ, para la correcta ejecución del presente contrato y designado por la Secretaria de Educación.

FUNCIONES:

Serán funciones específicas de los supervisores:

1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad.
4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.
6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta.
7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita.
8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.
9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal.

15. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Tipo De Riesgo	Identificación Del Riesgo	Afectación del Contrato		Se Asigna A:
		SI	NO	
Riesgos Sociales O Políticos	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
Riesgos Operacionales	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del bien entregado		X	
	Responsabilidad civil extracontractual	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R2)
Riesgo 3: responsabilidad civil extracontractual (R3)
Riesgo 4: Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el
Contrato (R4)
Riesgo 5: Mala calidad del servicio (R5)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de

		manera intrascendente	manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
* Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valor**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**		R(2)=3	R(1)=4	R(4)=5 R(3)=5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**					
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 y 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R2)	Riesgo Bajo
Responsabilidad civil extracontractual (R3)	Riesgo Medio
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R4)	Riesgo Medio
Mala calidad del servicio	Riesgo Medio

PRIORIZACION DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
Escenario De Decisión	**Prioridad**	**Asignación**
Evitar el Riesgo	1	

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) - Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (R1)	No pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales (R2)	Accidente de terceros (R3)	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R2)
CONSECUENCIA		La no prestación del servicio	No cumplimiento de los pagos de salarios y prestaciones sociales a personal	Daños a la integridad física	Rechazo de ofertas
PROBABILIDAD		1	1	2	2
IMPACTO		3	2	4	3
Calificación Total		**4**	**3**	**6**	**5**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo	Contratista acepta el riesgo
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	**3**	**2**	2
	CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		secretaria de educación	secretaria de educación	secretaria de educación	secretaria de educación

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato
	¿periodicidad - cuando?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

16. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)

Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

17. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

1. El Acuerdo Comercial con Guatemala
2. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a toda la integridad de este proceso.

24.DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

- Viabilidad No. 2026-15238-0018 2026-00000005098 BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Almacén.
- Estudio de Mercado

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
DORIS FAVIOLA GOMÉZ REYES Profesional Universitaria Cobertura Estudio del sector	**LORENA YULIETH MOLANO LAROTTA** Profesional Universitario Área Jurídica (E)	**MARINELLA CAMARGO BUITRAGO** Secretaria de Educación
DIANA ALBARRACÍN **DIANA JULIETH ALBARRACIN BONZA** Profesional Universitaria Aspectos Financieros		
LINA MARÍA RINCÓN GONZÁLEZ Contratista secretaría de Educación	**JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL SÁNCHEZ** Director de Núcleo	